

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación, y desde la Concejalía delegada del Área de Bienestar, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas,; entre otros, de la discapacidad.

El Programa Transversal de la Discapacidad, del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus, tiene como objetivo fomentar la solidaridad en diversos niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos, promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2.- La Asociación salud mental “Dr. Francesc Tosquelles” (en adelante ASMT), con CIF G43497783 domiciliada en C/ Mare Molas 18-20 Bajos 43202 Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y las sus familias.

La entidad es titular y gestiona el club social llamado “el porche”, que se constituye como un recurso de tiempo libre para personas con enfermedad mental, complementario e integral en el resto de recursos de la red de salud mental en la ciudad , convirtiéndose en un mecanismo de apoyo social y de integración dentro del entorno comunitario.

Entre otros, lleva a cabo el proyecto “Deporte en espacios comunitarios”, en distintos espacios de la ciudad. Una serie de actividades externas que se realizan fuera de la sede de la entidad durante todo el año y pertenecen al Área de Salud y Deporte, y que se coordina con los recursos de la red de Salud mental del territorio.

3. En fecha 9 de noviembre de 2022 y número de registro de entrada 2022121853, el ASMT ha solicitado al Ayuntamiento de Reus una subvención por importe de 7.500,00€ para el fomento de la citada acción, con un presupuesto de 7.750,00 €.

4. En los últimos años, ambas entidades han formalizado un convenio con el objetivo de fomentar las acciones que se llevan a cabo desde la asociación, y desde el Ayuntamiento se valora positivamente la labor que desarrolla la entidad y, vistos los resultados favorables obtenidos tiene la voluntad de continuar colaborando formalizando un nuevo convenio que establezca los términos en los que ambas entidades colaborarán.

5. Consta la propuesta de convenio en el expediente con una vigencia para el año 2023, consensuada favorablemente entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento.

Para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento.

6. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del citado convenio, y del que se convertirá en un anexo.

7. En fecha 20 de marzo de 2023 la técnica responsable de la coordinación de Programas Discapacidad y Voluntariado, emite informe respecto al proyecto "Deportes en espacios comunitarios".

8.- En fecha 30 de marzo de 2023 la Jefa de servicio y la Gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe-memoria favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto , y se justifica la conveniencia del convenio

9.- En fecha 31 de marzo de 2023, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

10. En fecha 3 de abril de 2023, se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 apartado e) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que establece como objetivos de las políticas de Servicios Sociales favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria, y el artículo 7 en su apartado b) que determina que son destinatarios de los servicios sociales, especialmente, entre otros, personas con enfermedad mental.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios; así como el asociacionismo, la ayuda mutua, la acción voluntaria y el resto de formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

La Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 aprobada por DECRETO 142/2010, de 11 de octubre, actualizada por la LEY 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2021, que tiene como destinatarios las personas que se encuentran en situaciones con necesidad de atención especial, como son, entre otros, las personas con enfermedad mental, que contempla la prestación 1.2.7.4.1 Servicio de club social (módulo A), recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio, para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social, mediante el ocio, pendiente de despliegue normativo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

TERCERO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con los convenios de colaboración.

CUARTO. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010, procede la concesión directa de una subvención.

Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, ésta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

QUINTO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no achaca a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas.

SEXTO. Por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, se delega en la concejalía el Área de Bienestar Social las atribuciones en materia de servicios sociales, y dada la ausencia del Concejal delegado del Área de Bienestar Social, deviene conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de avocación de las competencias delegadas en los supuestos de ausencia o enfermedad de los concejales delegados.

POR TODO LO EXPUESTO, HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al concejal delegado del Área de Bienestar Social para aprobar los siguientes puntos de esta resolución, por los motivos que constan en los antecedentes.

SEGUNDO: APROBAR el convenio con la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT) con CIF G-43497783 y domicilio social en C/ Mare Molas, 18-20, bajos, local 1, CP 43202, para colaborar económicamente en los gastos derivados del proyecto «Deporte en espacios comunitarios», descrito en la parte expositiva, que lleva a cabo en la ciudad de Reus en 2023.

TERCERO: OTORGAR una subvención de 7.500,00€ a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT), de acuerdo con lo previsto en el acuerdo tercero del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2023.

CUARTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT) del 80% de la subvención otorgada, es decir 6.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2023 y proceder al pago .

El pago de la subvención se abonará a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT), mediante transferencia bancaria al cc: *****2567

QUINTO: DISPENSAR la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT), la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

SEXTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Asociación salud mental "Dr. Francesc Tosquelles", (ASMT), para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio, aprobado en el primer punto, y del que se convertirá en un anexo.

OCTAVO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefa de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Núria Balsells Pàmies, Coordinadora de Programas Discapacidad y Voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el acuerdo decimocuarto del convenio.

NOVENO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de familiares de enfermos mentales Dr. Tosquellas (ASMT) , a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre SR. Alcalde en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El Alcalde

Carlos Pellicer Punyed

El Secretario general

Jaume Renyer Alimbau